



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION rechazo recurso OS 46 EX-2025-00570235- -MUNIMDP-DOPUB#SOPU

---

VISTO el EX-2025-00570235- -MUNIMDP-DOPUB#SOPU relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/22, Obra "Construcción C.E.M.A Batán", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° DECFC-2023-2334-E- MUNIMDP-INT se adjudicó la obra de referencia a la Firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A.

Que mediante RESOL-2025-258-E-MUNIMDP-SOPU de fecha 6 de Octubre 2025 se aplicó una multa de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VIENTIDOS CON 75/100 (\$44.144.022,75).por incumplimiento de la Orden de Servicio N° 46.

Que con fecha 20 de octubre 2025 la Firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio.

Que en IF-2025-00679070-MUNIMDP-DOPUB#SOPU la Inspección de obra emite infirme técnico respecto de los fundamentos de la multa.

Que la Dirección Dictámenes en IF-2025-00750103-MUNIMDP-DD#SLTH indica que: “Analizados los argumentos introducidos en el informe técnico adjunto en el orden 17, en relación a los fundamentos de hecho que sirven de sustento para la aplicación de la multa, se informó que fue otorgado un plazo expreso y adicional para los requerimientos solicitados a la contratista. Este hecho refuerza la evidencia de incumplimiento y confirma la voluntad de la Inspección de agotar las instancias previas a la sanción”, que “la Administración ha asegurado al interesado un procedimiento válido y suficiente para la tutela de sus derechos, resguardando tanto el debido proceso como la posibilidad real y efectiva de defensa frente a la actuación estatal Respecto de la multa aplicada, la misma

surge de lo previsto en el art. 7.5 inc c del Pliego de Cláusulas Legales Generales” y “que los argumentos vertidos por el recurrente no tienen sustento jurídico para que sea dejada sin efecto la Resolución que aplico la multa de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL VIENTIDOS CON 75/100 (\$44.144.022,75), cuyo fundamento se encuentra en el art. 7.5 inc. c del Pliego de Bases y Condiciones Generales”.

Por ello en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto en IF-2025-00667523-MUNIMDP-DTC#SOPU del expediente N° EX-2025-00570235- -MUNIMDP-DOPUB#SOPU, por la firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A. contra la Resolución N° RESOL-2025-258-E-MUNIMDP-SOPU de fecha 6 de Octubre 2025, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2025-258-E-MUNIMDP-SOPU de fecha 6 de Octubre 2025, de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Elevar las actuaciones al órgano Superior a los fines del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria, notificando a la recurrente que cuenta con un plazo de dos (2) días a partir de la recepción de la presente para la ampliación o mejora de fundamentos, en los términos previstos por la Ordenanza General 267/80(y su modificatoria), artículo 91.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar, dar al Boletín Municipal, y para su notificación intervengan la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.